

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Caza.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª de las generales de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, hago saber que el día 1.º del próximo mes de Septiembre termina el tiempo de la veda para cazar en esta provincia, según previene el art. 17 de la expresada ley, y que por consiguiente pueden dedicarse libremente á ese ejercicio desde dicho día los que estén provistos de la competente licencia, debiendo hacer uso de ella en el modo y forma que la expresada ley determina y con las excepciones establecidas en los artículos 17 y siguientes de la misma.

Logroño 12 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

Negociado 2.º—CIRCULAR

Habiendo desaparecido el día 7 del actual de la casa paterna de San Millán de la Cogolla, la joven María Lerena Hervías, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicha sujeta y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Logroño 13 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

**

Señas que se citan.

Hija de Rufino Lerena Azofra, de 13 á 14 años de edad, color bueno, ojos negros y pelo id. rizado.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

CIRCULAR

Por Real orden de 7 de Junio del año actual publicada en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de dicho mes, señalado con el núm. 140, se resolvió que para acreditar la existencia de hermanos en filas, cuando estos sirvan en Ultramar, será suficiente para los mozos del actual reemplazo presentar certificación en que se haga constar la fecha y punto en que embarcaron.

Como son bastantes los mozos de esta provincia que tienen alegada la excepción del caso 10, art. 87 de la ley de Reclutamiento, sin que se haya podido justificar la existencia en filas de sus hermanos por servir en el Ejército de Ultramar, esta Comisión ha resuelto publicar en este BOLETIN OFICIAL una relación de los mozos que se encuentran en este caso á fin de que por los Sres. Alcaldes respectivos se reclamen de los Jefes de los Cuerpos donde sirvieron en la Península dichos soldados ó de los señores Jefes de los Banderines de embarque para Ultramar, certificaciones en que se haga constar la fecha y punto en que embarcaron aquellos, remitiendo dichos documentos á esta Comisión una vez que sean obtenidos para que pueda resolverse la excepción que tienen alegada.

Para ello los Sres. Alcaldes harán las investigaciones necesarias acerca de los mozos ó de sus familias para averiguar los Cuerpos en que aquellos sirvieron en la Península y punto donde embarcaron para Ultramar.

Logroño 10 de Agosto de 1898.— El Vicepresidente, Diego Monrroy.—P. A., F. Galo Eguiluz.

Relación que se cita:

PUEBLOS	Número	Año	NOMBRES
Alfaro	16	1898	José Peña Martínez
"	21	"	Luis Gil Muro
"	24	"	Daniel González Aranda

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Alfaro	29	1898	Victoriano Fauste Atienza
"	33	"	Tomás Rosel Pascual
"	35	"	Dionisio Anet Calvo
"	39	"	Torcuato Antón Jiménez
"	59	"	Alfonso Francés Martínez
Arnedillo	10	"	Gaspar Sáenz Burgos
Arnedo	10	"	Felipe Zapata Leza
"	15	"	Esteban Martínez Eguizábal
"	32	"	Celestino Jiménez Blas
Ocón	7	"	Juan de Mata Rodríguez Escalona
Préjano	2	"	Tomás Sota Jiménez
Quel	10	"	Antolín Martínez Fernández
El Redal	6	"	Elías Mazo Bretón
Tudelilla	4	"	Lucio Martínez Cámara
Alcanadre	9	"	Lorenzo Rodríguez Espinosa
Autol	9	"	Félix Pérez García
Calahorra	51	"	Francisco Adán Antoñanzas
"	56	"	Lázaro García Pagonabarraga
"	67	"	Martín Bona Ahedo
"	77	"	Francisco Muñoz Solana
"	78	"	Eduardo Antoñanzas Herce
"	98	"	Vicente Aramayo Adán
"	110	"	Florencio Achútegui Carra
"	113	"	Luis Cinca Bozalongo
Pradejón	10	"	Victoriano Fernández Pérez
"	20	"	Antonio Marrodán Ezquerro
Cervera	9	"	Eugenio González Escudero
"	16	"	José Pomar Martínez
"	18	"	Francisco González González
"	36	"	Salvador Jiménez Forcada
Grávalos	4	"	Teodoro Jiménez Calvo
Igea	4	"	Martín Sáenz Jiménez
Briones	8	"	Gil Santa Cruz Iglesias
Casalarreina	6	"	Jacinto Ruiz Viguera
Cuzcurrita	7	"	Pedro Corcuera Junquera
Galbárruli	1	"	Patricio Gómez del Val Lario
Haro	62	"	Adolfo Coso Blanco
Rodezno	3	"	Daniel San Martín Canta
San Vicente	14	"	Eusebio Terreros Pérez
San Asensio	10	"	Baldomero Martínez García
"	17	"	Doroteo Loza Franco
Tirgo	3	"	Paulino García Paudal
"	8	"	Bernabé Ochoa Rivas
Zarratón	2	"	Juan José Fernández Bobadilla García
"	7	"	Fermín Bañuelos López
Alberite	1	"	Nicasio Sáez Sáez
Cenicero	27	"	Miguel Orive Preciado
"	28	"	Eloy García Velasco
Logroño	31	"	José María Martínez Bárcenas
Murillo	14	"	Evaristo del Campo Pérez
Navarrete	7	"	Lucas Soria García
Ribafrecha	5	"	Justo Orte Elías
Viguera	9	"	Francisco Santibáñez Ochoa
Alesanco	11	"	Casiano Marín Uruñuela
Anguiano	14	"	Víctor Hernández García
Arenzana de Abajo	1	"	Ramón Sáez Izaguirre
Baños de río Tobía	5	"	Saturnino Uruñuela López
Huércanos	3	"	Francisco Iruzubieta Terrero
Ledesma	2	"	Simeón Villarreal García
San Millán Cogolla	11	"	Ciriaco Fernández Lerena
Santa Coloma	2	"	Félix Santa María Lollano
Tobia	1	"	Manuel Garita Armas
Ventosa	2	"	Carlos Iturriaga Velasco
Corporales	1	"	Marcelino Abad Aransay
Ezcaray	10	"	Indalecio Alesanco López
Santo Domingo	20	"	Donato Rioja Martínez
San Millán de Yécora	3	"	Ciriaco San Millán Corcuera
Santurdejo	6	"	Crispiniano Sierra Allona
Nestares	1	"	Noberto Villarreal Larios
Nieva de Cameros	9	"	Rafael Tellado Alguacil
Villoslada	5	"	Saturnino Martínez García

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 20 del corriente al 7 de Septiembre próximo, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	COLINDANTES	
					INTERESADO	INTERESADO
Festollo.	20 al 27 de Agosto	Reconocimiento y demarcación	Guadalupe	1781	D. Joaquín Herrán	
Ventrosa.	Id.	Id.	Santa Gadea	1822	> Federico Otlet	
Id.	Id.	Id.	Fuente Avellano	1823	El mismo	
Id.	27 de Agosto al 3 de Septiembre	Id.	Cuesta Banto	1824	El mismo	
Id.	Id.	Id.	Horcajito	1825	El mismo	
Id.	Id.	Id.	Maguillo	1826	El mismo	
Id.	31 de Agosto al 7 de Septiembre	Id.	El Pequeño Banto	1827	El mismo	
Viniegra de Abajo..	Id.	Id.	Somo	1828	El mismo	

Logroño 11 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

CONTINUACIÓN. (1)

Sesión del día 20

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación de consumos en la semana anterior.

Igualmente se enteró la Corporación de una instancia de Higinio Marín, solicitando terreno y se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Se acordó que las tres Mesas en las próximas elecciones las presidan, la 1.^a, el Alcalde, D. Eulogio González; la 2.^a, el primer Teniente de Alcalde, D. Pedro González, y la 3.^a, el segundo Teniente, D. Segundo Varea.

Terminado, se principió á ocupar el Ayuntamiento de la revisión de excepciones ó de expedientes para proceder á los fallos de los mozos á quienes se les había concedido prórroga para justificar las excepciones legales dando el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1898.

Núm. 4. Manuel Lacruz Castell. Habiendo acreditado los extremos de su alegación se declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 6. José María López Vidorreta. Por iguales circunstancias que el anterior se declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 7. Pedro López Jiménez. Igualmente que el anterior, soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 8. Fernando Coloma Torrecilla. Como el anterior, soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 10. Bernabé Moreno Jiménez. Como los anteriores, fué declarado soldado condicional. Reclama Martín Pérez.

Núm. 12. Eugenio Pérez Gil. Acreditados los extremos de su alegación, soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 14. Hilario Cruz. Justifica los extremos de su alegación y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Protesta Gregorio Miguel.

Núm. 16. José Pomar Martínez. Justifica como el anterior y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 24. Julián González Gil. Se le declaró soldado condicional, y no hubo reclamación.

Núm. 25. José León Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 26. Claudio Gil Zapatero. Igualmente que el anterior.

Número 27. Agapito Castresana Preciado. Fué declarado este mozo soldado. Sin reclamación.

Núm. 29. Gil López Vidorreta. Fué declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Sotero Sáinz Bea. Fué declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 32. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 36. Salvador Jiménez Forcada. Es declarado soldado condicional á reserva de ser reconocido nuevamente por la Comisión mixta.

Núm. 37. Bernardino Larrea González. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 38. Daniel Rubio Díez. Igual que el anterior, soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 39. Andrés Heredia Ruiz. Justifica y es reclamado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 43. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1897.

Núm. 1. Juan González González. Justifica los extremos y es declarado soldado condicional, á reserva de que el padre sea nuevamente reconocido ante la Comisión mixta. Sin reclamación.

Núm. 3. Nicolás Calvo Pérez. Justifica y se le declara temporalmente excluido por la talla. Sin reclamación.

Núm. 22. Aniceto Berdonces Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 29. Venancio Alfaro Jiménez. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Eulalio Varea Miguel. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 42. Leandro Vidorreta Botal. Igual que el anterior, soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 47. Eugenio González Pérez. Se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 48. Justifica y es declarado soldado á reserva de que el padre sea reconocido nuevamente en virtud de haber reclamado contra el fallo del Ayuntamiento; por si resultare impedido es declarado pobre. Sin reclamación.

Núm. 50. Santos Forcada Celi-méndez. Es declarado soldado condicional á reserva de que el padre sea reconocido nuevamente ante la Comisión mixta. Sin reclamación.

Núm. 53. José María Coloma Gil. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 55. Gemiliano González Llorente. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 61. Juan Vidorreta Jiménez. Justifica y declara á este mozo soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 71. Felipe Lusarreta Felipe. Como el anterior. Sin reclamación.

Núm. 72. Bruno Jiménez Sáenz. Este mozo falleció en esta villa, de cuya defunción se dió conocimiento á la Superioridad.

Núm. 82. Francisco González Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional á reserva de que comparezca el padre del mozo ante la Comi-

(1) Véase el BOLETIN núm. 179.

sión mixta para ser reconocido definitivamente. Sin reclamación.

Núm. 85. Nemesio Miguel González. Justifica los extremos de su alegación y fué declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 98. Francisco López Simón. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 101. Miguel González Alonso. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1896.

Núm. 2. Eugenio Cruz Jiménez. Justifica los extremos que alega y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 7. Pablo Navarro Lambán. Justifica y es declarado soldado condicional con arreglo al art. 87, caso 2.º y 97, caso 3.º de la ley, y por la talla y defecto físico temporalmente excluido para que comparezca para ser reconocido y tallado definitivamente. Sin reclamación.

Núm. 10. Rafael González Jiménez. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 15. Tomás Pascual Lacruz. Como el anterior es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 18. Manuel Ortega Martínez. Justifica los extremos de su alegación y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 28. Saturnino Zapatero García. Justifica como el anterior todo cuanto alega y se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 34. Sebastián Madurga Navarro. Justifica los extremos de su alegación y fué declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Isaac Sáenz y Sáez de Guinoa. Justifica los extremos de su alegación y se le declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 44. Pablo Cruz Jiménez. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 45. Victorino Sanaú Remén. Como el anterior. Sin reclamación.

Núm. 54. Igualmente justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 63. Elias Arnedo González. Igual en un todo que el anterior.

Núm. 65. Julio Garraleta Moreno. Justifica igualmente y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 75. Félix Morales Garijo. Igual en un todo que el anterior.

Núm. 92. Luis González Jiménez. Justifica y es declarado soldado condicional, á reserva, de que comparezca el padre del mozo ante la Comisión mixta á ser reconocido definitivamente. Sin reclamación.

Núm. 93. Santos Gómez Ochoa. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 97. Justifica igualmente y se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1895.

Núm. 4. Lorenzo Vidorreta Mu-

ñilla. Justifica y es declarado soldado condicional, á reserva de que comparezca el padre ante la Comisión mixta á ser reconocido nuevamente. Sin reclamación.

Núm. 6. Segundo Gil Láinez. Justifica los extremos que alega y se le declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 8. Cayetano Juan Cruz Ochoa González. Igual que el anterior, es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 17. Anastasio Lalinde Varea. Justifica y es declarado soldado condicional, á reserva de que comparezca el padre ante la Comisión mixta á ser reconocido nuevamente. Sin reclamación.

Núm. 20. Cándido Jiménez Jiménez. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 23. Matías González Moreno. Igual que el anterior. Sin reclamación.

Núm. 31. Sebastián Ladrón Grávalos. Justifica y es declarado soldado condicional y nadie reclamó.

Núm. 35. Pedro Arévalo Calvo. Justifica los extremos que alega y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 62. Agustín Gil Escalada. Justifica y es declarado soldado condicional, á reserva, de que el padre y el hermano del mozo comparezcan ante la Comisión mixta á ser reconocidos nuevamente. Sin reclamaciones.

Justificaciones de mozos que alegaron tener hermanos en el Ejército y fallecidos en funciones de servicio ó á consecuencia de fiebre amarilla, vómito, etc.

Núm. 6. José María López Vidorreta. Justifica los extremos de su alegación y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 7. Pedro López Jiménez. Igualmente que el anterior. Sin reclamación.

Núm. 9. Eugenio González Escudero. Es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 10. Bernabé Moreno Jiménez. Es igualmente declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 14. Hilario Cruz Igea. Es declarado soldado condicional después de justificar tiene un hermano regresado de Cuba.

Núm. 16. José Pomar Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre por cuyo expediente justificativo se le ha declarado soldado condicional y se propone á la Comisión mixta la no admisión de tener en el Ejército un hermano, con arreglo al art. 124 del vigente reglamento.

Núm. 20. Juan Francisco Fernández Eseribano. Alegó tener un hermano fallecido en Cuba, y fué declarado soldado por no tener padres, abuelos, hermanos ni familia.

Número 32. Isabelo Hernández Manrique. En el expediente de ser hijo de viuda pobre une certificación

de existencia del hermano de este mozo que se halla sirviendo en Barcelona, en Cazadores de Treviño, por cuyo expediente es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 36. Salvador Jiménez Forcada. Alegó tener un hermano en el Ejército y ser hijo de padre impedido y pobre, ha justificado los extremos de su alegación y ha sido declarado soldado condicional. Sin reclamación y se propone á la Comisión mixta la no admisión del primer extremo, con arreglo al art. 124 del reglamento.

Núm. 38. Daniel Rubio Díez. Ha justificado y se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 44. Miguel Sáinz Varea. Es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1897.

Núm. 29. Venancio Alfaro Jiménez. Alegó ser hijo de viuda y tener un hermano regresado de Cuba por enfermo, con licencia en esta villa, á continuar en la Península.

Núm. 49. Pablo Gómara Igea. Presenta expediente y acredita tener un hermano fallecido en Cuba y el Ayuntamiento, vista la ley, le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Número 55. Gemiliano González Llorente. Este mozo acredita con expediente ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y declarado soldado condicional sin reclamación; por consiguiente no necesita justificar el de tener hermano fallecido en Cuba con arreglo al art. 126 de la ley.

Núm. 57. Mauricio Ochoa Cascante. Alegó tener un hermano regresado de Cuba por enfermo á continuar sus servicios en la Península y certificación del pase del mismo. El Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 98. Francisco López Simón. Acredita ser hijo de padre sexagenario y es declarado soldado condicional sin reclamación; por consiguiente, no necesita tener hermano en Cuba, con arreglo al artículo 126 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896.

Núm. 11. Amós López González. Alegó tener un hermano en el Ejército de Cuba y otro regresado de dicho punto licenciado por inútil. El Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 15. Tomás Pascual Lacruz. Acredita que el hermano regresado de Cuba falleció en Tudela y en su expediente justifica los demás extremos, por lo que fué declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Isaac Sáenz y Sáez de Guinoa. Este mozo acredita tener un hermano sirviendo en el Regimiento del Rey y habiendo sido declarado soldado condicional sin reclamación, por hijo de viuda no necesitaba esta justificación, con arreglo al art. 126 de la ley.

Núm. 44. Pablo Cruz Jiménez.

Acredita en un todo iguales circunstancias que el anterior.

Núm. 46. Justo Hernández Mayor. Este mozo es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 83. Santos Moreno Moreno. Acredita los extremos que alega y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 92. Luis González Jiménez. Este mozo justifica ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene, por cuyo extremo ha sido declarado soldado condicional sin reclamación y por consiguiente no necesita justificar tener hermano en el Ejército, con arreglo al art. 126 de la ley.

REEMPLAZO DE 1895.

Núm. 16. Plácido Pascual Ochoa. Acredita los extremos que alega y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 32. Bernardino Gil Jiménez. Alegó tener un hermano sirviendo en Filipinas y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional sin reclamación, á reserva de que ante la Comisión mixta cumpla lo dispuesto en el art. 123 del reglamento.

Núm. 77. Tomás Pascual González. Acredita con certificación del Jefe de su Cuerpo la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Y no habiendo más incidencias se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Habiéndose de celebrar en este día la elección de Diputados á Cortes se suspende la sesión de este día, dejando los asuntos que haya para la inmediata.

Cervera 2 de Abril de 1898.--Pedro Marín.—V.º B.º El Alcalde, Eulogio González.

Sesión del día 3 de Abril.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.

El Presidente, Eulogio González.—El Secretario, Pedro Marín.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio González.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se nombró á Faustino Igea y José Moreno peritos para expedientes de quintas.

Enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana anterior quedó satisfecha.

Se aprobó una cuenta de José Gon-

zález, de 18 pesetas por jornales de leña para el matadero municipal, acordando su pago del capítulo correspondiente.

El Sr. Presidente manifestó que había que formar el censo ó padrón de cédulas personales y siendo el plazo perentorio para presentarlos y los trabajos numerosos, se acordó poner dos amanuenses por tres ó cuatro días hasta que se terminen dichos trabajos.

Sesión extraordinaria del día 6.

Vista una instancia documentada de Inocente González, solicitando la excepción de su hijo Francisco González por haber ingresado en filas otro hijo excedente del reemplazo de 1897, y habiendo probado todos cuantos extremos abraza esta excepción, el Ayuntamiento declara á ese mozo soldado condicional. Sin reclamación.

El Sr. Presidente manifestó el procedimiento adoptado en vista de un abuso reciente con un vigilante de consumos.

Se dió cuenta del producto del degüello de reses en el matadero municipal y de los derechos de tasa de los despachos telefónicos, acordando ambos ingresos en el presupuesto municipal.

Se examinó la cuenta presentada por D. Pedro Nolasco Moreno, importante 27 pesetas por el gasto de los Comisionados del partido, acordando su pago con cargo al presupuesto especial de la cárcel.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril y se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, dando por terminada la sesión de que certifico.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose recibido una circular del Presidente de la Junta provincial auxiliar de la provincia para que se constituya la Junta municipal con arreglo á las instrucciones de la misma, y constituida en este día se ha creído conveniente convocar al Ayuntamiento para que encabece la Suscripción Nacional para atender á la Marina y gastos de guerra, y deliberado este asunto se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento se suscriba por la cantidad de quinientas pesetas.

Sesión del día 10.

Reunidos en este día el Ayuntamiento y Junta municipal con objeto de tratar un asunto de grande y perentorio interés respecto á la suspensión de la administración por el Ayuntamiento del impuesto de consumos á la voz general de una manifestación en estos momentos; con objeto de evitar sensibles desgracias y fatales consecuencias, se suspende dicha administración y se ponga y cubra dicho impuesto por medio del reparto vecinal, dando por terminada la sesión.

Sesión del día 12.

Se declaró abierta la sesión y el Sr. Alcalde manifestó: Que en virtud de la actitud hostil del pueblo en el día diez del actual y las versiones del mismo, la desobediencia á la autoridad, y de las graves circunstancias que de seguir este Ayuntamiento desempeñando sus respectivos cargos pueden ocurrir, acuerdan por unanimidad por sí presentar la dimisión de sus respectivos cargos elevándola al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, rogándole nombre otro Ayuntamiento que á la brevedad posible se encargue, evitando de esta manera reproducirse

la alteración del orden público, si se refiere quizá á la continuación de la Corporación municipal cuya dimisión la presentan con carácter irrevocable porque las circunstancias lo exigen, dando por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.

Se leyeron las actas anteriores y quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de que el matadero municipal estaba sin encargado y convenía nombrar una persona que estuviese al frente y después de una detenida discusión acordaron nombrar por unanimidad á Teodoro Martínez Mardurga.

Se acordó que el rematante de puestos y sitios públicos, siguiese cobrando como hasta la fecha por no haber causa para la rescisión del contrato.

Vistas las ocurrencias acaecidas el día diez del actual y la suspensión á fuerza mayor de la administración de consumos, creía el Ayuntamiento oportuno convocar á la Junta y pedir autorización y proceder en su vista á activar en todo lo posible la confección del repartimiento que es lo que pide el pueblo, dando por terminada la sesión.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Pedro González.

Excusó su asistencia el Sr. Alcalde por ausencia.

Vista una instancia de Domingo Pérez, solicitando terreno, se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural. Enterada la Corporación del estado en que se encuentra la línea telefónica municipal y no pudiendo este Ayuntamiento atender á su recomposición por la situación precaria por que atraviesa en la actualidad, se acuerda por unanimidad que se comunique al Director de Sección de Pamplona y al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos de Madrid, la imposibilidad de este Municipio, para poder arreglarlo y la conveniencia de que se encargue el Estado de ella.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador, referente á la dimisión que presentó el Ayuntamiento el día 12 del actual, por la cual se niega dicha dimisión quedando enterados de su contenido.

El Sr. Presidente manifestó que se habían remitido los acuerdos para hacer efectivo el cupo del encabezamiento de consumos de esta villa adoptando el repartimiento vecinal, de cuyo resultado se daría cuenta.

Se dió lectura de la cuenta que presenta el Comisionado de los quintos que fué á Logroño, consistente en 108'50 pesetas, acordando su pago, con cargo al capítulo 1.º del presupuesto.

Se accedió á lo solicitado por Teodoro Gil, cediéndole de cuatro á cinco metros de terreno para edificar, previas las formalidades que se vienen observando en casos análogos.

Se acordó suspender el socorro de cincuenta céntimos diarios á la pobre enferma Tomasa Gutiérrez, así como toda clase de auxilios benéficos á cargo de este Municipio, en virtud de la precaria situación por que atraviesa este Ayuntamiento hasta que tenga verdadero encabezamiento la administración municipal.

Sesión del día 29.

Se dió lectura del acta anterior que fué probada.

Visto el expediente de Martín Jiménez, y unido á este el de ausencia de su hermano Esteban. Habiéndose probado todos los extremos que abra-

zan ambos expedientes, se acuerda remitirlos á la Comisión mixta á los efectos de la ley.

Se vió el estado de los asuntos administrativos y por desgracia se vió la precaria situación por que atraviesa el erario municipal, viendo á la vez una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda por la cual no autoriza para el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos, y el Ayuntamiento acuerda se insista nuevamente en virtud de ser un caso excepcional originado por fuerza mayor.

Se acordó la adquisición de sellos para marcar las carnes del matadero municipal por haber desaparecido el día del motin acordando autorizar á D. José Gil Pieaza, dándose por terminada la sesión.

Cervera 4 de Junio de 1898.—Pedro Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio González.

Sesión del día 5 de Junio de 1898.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Eulogio González.—Por acuerdo, Pedro Marín.

SECCION JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre hurto contra Angel Moreno y Gil, vecino de Ocón, tengo acordado sacar en pública subasta y por término de veinte días los bienes siguientes, radicantes en jurisdicción de dicho Ocón y que le fueron embargados á saber.

Pesetas

- 1.ª Una heredad sita en Vialba, de siete celemines; linda N., Cipriano Gil; E., Cándido Morales; S., Sierra, y O., Higinio Morales; tasada en 84
- 2.ª Otra id. en Valdebeano, de ocho celemines; linda N., Higinio Aguado; E., monte; S. y O., monte; tasada en 120
- 3.ª Otra id. en Santa María, de dos celemines; linda N., Pedro Viguera; E., poyo; S., Saturnino Viguera, y O., poyo; tasada en 50
- 4.ª Otra id. en los Yergos, de seis celemines; linda N., Pedro Viguera; E., Valentín Viguera; S., camino, y O., Quirico Fernández; tasada en 72
- 5.ª Otra id. en Cerro de Horca, de cinco celemines; linda N., José Martínez; E., Manuel Orío; S. y O., poyo; tasada en 75
- 6.ª Otra id. en la Fruela, de una fanega y seis celemines; linda N., Francisco Rodríguez; E., el Castillo; S., Mamerto Orío, y O., Antonio Galilea; tasada en 135
- 7.ª Otra id. en Cerro Calvario, de nueve celemines; linda N., Patricio Fernández; E., Pedro Sáenz; S., Santos Viguera, y O., Nicomedes Galilea; tasada en 90
- 8.ª Otra id. en Hoyo del Corral, de seis celemines; linda N., Juan Simón Gil; E.,

Félix Barragán; S., Higinio Morales, y O., Pedro Viguera; tasada en 135

9.ª Otra id. en Cerro Calvario, de cuatro celemines; linda N. y S., monte; O., erial; tasada en 40

10.ª Otra id. en camino de los Panaderos, de cinco celemines; linda N., poyo; E., Juan Viguera; S., poyo, y O., León Galilea; tasada en 35

11.ª Otra id. en la Estanca, de dos celemines; linda N., Santos Viguera; E., Pablo Orío; S., Lucas Viguera, y O., el mismo; tasada en 50

12.ª Otra id. viña con doscientas cepas, sitas en los apedreados; linda N., Cipriano Morales; E., camino; S., Silvestre Gil, y O., Rufino Gil; tasada en 25

13.ª Otra Alameda en Fuente los Santos, de un cuartillo; linda N., Gabriel Orío; E., el mismo; E., Gabriel Orío, y O., Ildefonsa Galilea; (no tiene palos) tasada en 10

14.ª Otra olivar con veinte pies en los Apedreados, de siete celemines; linda N., Ilco; E., Silvestre Gil; S., Laureano Sancho, y O., camino; tasada en 80

15.ª Otra id. con ocho pies en los Abazales, de tres celemines; linda N., Juan Francisco Martínez; E., Vicente Orío; S., Ilco, y O., Nicolás Cordón; tasada en 80

16.ª Una era en San Juan, de tres cuartillos; linda Norte, Francisco Viguera; E., calleja; S., camino, y O., río; tasada en 50

17.ª Una casa en la calle del Medio, que linda por derecha su dueño; izquierda Roque Morales; frente, la calle, y espalda, calle; tasada en 750

18.ª Una bodega en la Encinera, que linda por derecha, Juan Simón Gil; izquierda, Basilio Fernández; frente, camino, y espalda, Eric; tasada en 50

Para que tenga lugar la subasta ha sido señalado el día diez de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dichas fincas no existen titulación en autos, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no entre las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extiendo en Arnedo á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

SECCION DE ANUNCIOS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes pueden examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en su caso presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Trieio á 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde.—P. A.—El primer Teniente, Francisco Fernández.